



EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2023-000103-00, respecto de los predios rurales denominados:

1. “LA BONANZA” ubicado en la vereda P-15 del municipio de Tibu, Norte de Santander, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria números 260-8033, 260-23625 y 260-55971, con cédulas catastrales 00-03-0004-0193-000, 00-03-0004-0195-000 y 00-03-0003-0291-000, con un área georreferenciada de 80 hectáreas + 8118 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **“NORTE:** *Partiendo desde el punto 102 (Norte:2517113,03; Este: 5034655,71) en línea requebrada en sentido noreste que pasa por los puntos 12B, 11B, 10B, 7, 5, hasta llegar al punto 14 (Norte:2517270,9; Este: 5035559,84) con CARRETEABLE ECOPETROL en una distancia de 1015,38 metros. Continuando desde el punto 14 (Norte: 2517270,9; Este: 5035559,84) en línea quebrada en sentido sureste que pasa por el punto 15 hasta llegar al punto 18 (Norte: 2517187,5; Este: 5035782,58) con ANÍBAL BÁEZ en una distancia de 246,51 metros. **ORIENTE:** *Partiendo del punto 18 (Norte: 2517187,5; Este: 5035782,58) en línea quebrada en sentido suroeste que pasa por los puntos 19B, 19, 20, 24A, 26A, 28A, 153377B, 153377A, 32A, 33A hasta llegar al punto 101 (Norte 2515814,7; Este: 5035289,83) con ANÍBAL BÁEZ en una distancia de 1598,68 metros. **SUR:** *Partiendo del punto 101 (Norte 2515814,7; Este: 5035289,83) en línea recta en sentido noroeste hasta llegar al punto 36A (Norte: 2515839,67; **Este:** 5035145,11) con ANÍBAL BÁEZ en una distancia de 146,86 metros. Continuando desde el punto 36A (Norte: 2515839,67; Este: 5035145,11) en línea quebrada en sentido noroeste pasando por los puntos 37A, 108 hasta llegar al punto 38A (Norte: 2515942,99; Este: 5034977,96) con CARRETEABLE ECOPETROL en una distancia 241,33 metros. **OCCIDENTE:** *Partiendo desde el punto 38A (Norte: 2515942,99; Este: 5034977,96) en línea quebrada en sentido noroeste que pasa por los puntos 40A, 35A, 41A, ,42A, 43A, 107, 106, 105,104, 103 hasta llegar al punto 102 (Norte:2517113,03; Este: 5034655,71) con JESÚS MARÍA PERZ en una distancia de 1529,43 metros y encierra”.****
2. “LA ESPERANZA” ubicado en la vereda P-15 del municipio de Tibu, Norte de Santander, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria números 260-10885 y 260-39474, con cédula catastral 54810000300030292000, con un

área georreferenciada de 55 hectáreas + 8820 m2 y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **"NORTE:** Partiendo del punto 14 (Norte: 2517053,81; Este: 5034425,6) en línea recta en sentido noreste hasta llegar al punto 102 (Norte:2517113,03; Este: 5034655,71) con CARRETEABLE ECOPETROL en una distancia de 237,6 metros. Continuando del punto 102 (Norte: 2517113,03; Este: 5034655,71) en línea quebrada en sentido sureste que pasa por los puntos 103,104,105 hasta llegar al punto 106 (Norte: 2516684,16; Este:5035244,32) con JESÚS MARÍA PÉREZ en una distancia de 729,25 metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 106 (Norte: 2516684,16; Este: 5035244,32) en línea recta en sentido suroeste pasando por los puntos 109,110, 28 hasta llegar al punto 27 (Norte: 2515942,93; Este: 5034950,69) con BETTY VIUDA DE GARCÍA en una distancia de 804,54 metros. **SUR:** Partiendo desde el punto 27 (Norte: 2515942,93; Este: 5034950,69) en línea quebrada en sentido noroeste pasando por los puntos 26, 25, 24, 23, 18, 17, 111 y 112 hasta llegar al punto 16 (Norte: 2516649,54; Este: 5034404,53) con LUIS GÓMEZ en una distancia 928,94 metros. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 16 (Norte: 2516649,54; Este: 5034404,53) en línea quebrada en sentido noreste pasando por los puntos 113, 114 y 15 hasta llegar al punto 14 (Norte: 2517053,81; Este: 5034425,6) con JESÚS PÉREZ en una distancia de 414,34 metros y encierra".

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 29 de junio de 2023.

Firma Electrónica
JIMENA CADENA ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Ingrid Jimena Cadena Romero
Secretaria

**Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642dc1c8feb75e8ec1773a7ad1fe4e55358776ab2cdeffda18414adeadcbf4d4**

Documento generado en 29/06/2023 05:17:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**